

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION PROCESO 24 - 2021 - 00444

karen charf.. <karen_acsm@hotmail.com>

9682-22021114

Jue 03/02/2022 15:18

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL

DDO: JORGE QUIÑONES MONTAÑO

RAD: 24 - 2021 - 00444

Cordial saludo

Adjunto memorial adjuntando un recurso de reposición contra el Auto No. 0382.

Atentamente,

Karen Alexandra Charfuelan S.

ABOGADA

Tel: 3008671040

Señora:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL.
Ddo: JORGE QUIÑONES VALENCIA.

Rad: 024 – 2021 - 00444

KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SÁNCHEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.071.582 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 334359 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada de la demandante, presento recurso de reposición contra el Auto No. 0382, notificado por estados el día 01 de febrero del 2022, a través del cual se resuelve no tener en cuenta la liquidación presentada bajo el argumento de que no se presentó en debida forma la liquidación de crédito como quiera que no allegue el certificado de deuda expedido por el administrador de la propiedad horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL.

SUSTENTACIÓN

Mediante Auto N°3995, de fecha 15 de octubre del 2021 el despacho ordeno a la suscrita allegar al despacho el certificado de deuda expedido por el administrador de la propiedad horizontal.

El día 02 de diciembre del 2021 a las 10:32 am, la suscrita apoderada envió a través de correo e-mail dirigido al despacho memorial aportando el estado de cuenta expedido por la administración del Conjunto Residencial San Rafael requeridos por el despacho.

En auto recurrido notificado por estados el 01 de febrero del presente año, el despacho resolvió no tener en cuenta la liquidación presentada argumentando que que no se presentó en debida forma la liquidación de crédito como quiera que no allegue el certificado de deuda expedido por el administrador de la propiedad horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL, lo que falso puesto que el

memorial si fue radicado a través de correo electrónico conforme lo estipulado en el decreto 806 del 04 de junio del 2020.

En virtud de lo antes manifestado comedidamente solicito:

PRIMERO: Revocar el Auto No. 0382 de fecha 31 de enero del 2022, y en su lugar darle trámite a la liquidación de crédito y/o estado de cuenta presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho:

El artículo 318 y concordantes del Código General del Proceso.

El artículo 29 de la Constitución Nacional.

PRUEBAS

1. Impresión del pantallazo del correo electrónico enviado el día 02 de diciembre del 2021, donde consta que la suscrita si presento el estado de cuenta requerido por el señor Juez en el Auto No.3995, enviado al correo del despacho memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De la señora Juez,

Cordialmente,

Karen Charfuelan.

KAREN ALEXANDRA CHARFUELAN SANCHEZ
C.C. 1.010.071.582 de Cali.
T.P. 334359 del C. S. J.

MEMORIAL PROCESO 24 - 2021 - 00444

karen charf... <karen_acsm@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 10:32 AM

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL PROCESO 24 - 2021 - 00444.pdf;

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL

DDO: JORGE QUIÑONES MONTAÑO

RAD: 24 - 2021 - 00444

Cordial saludo

Adjunto memorial aportando el estado de cuenta requerido en el Auto No. 3995.

Atentamente,

Karen Alexandra Charfuelan S.

ABOGADA

Tel: 3008671040